

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 27 de Noviembre de 1939 dando normas para la formación del Censo de Ex Combatientes.

Confederación Hidrográfica del Duero.—Anuncio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Creado el Servicio Nacional de Ex Combatientes, necesita para el debido cumplimiento de la misión que le ha sido confiada, de un Censo detallado de cuantos combatieron a las órdenes del Caudillo, que sirva de base para realizar prácticamente las normas de incorporación a los puestos de honor, trabajo y mando, que se les reservan por disposición del Fuero del Trabajo.

La importancia de la función pública que ha de cumplir el Censo de Ex Combatientes, exige garantías de

exactitud que han de ser acreditadas mediante la intervención, en su formación, de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, a quienes se confía la inscripción precisa para efectuar dicho trabajo, y con tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La inscripción de filiaciones individuales necesaria para llevar a cabo la formación del Censo de Ex Combatientes, estará a cargo de los Ayuntamientos, que dispondrán de un plazo de dos meses, contados a partir del día 15 de Diciembre próximo, para verificar dicha inscripción.

Artículo 2.º Por los Gobernadores Civiles se remitirán a los Alcaldes las hojas declaratorias necesarias, y estas Autoridades anunciarán la formación del Censo, haciendo un llamamiento a los Ex Combatientes para que comparezcan en la Secretaría Municipal, provistos de los documentos cuya presentación se exige para acreditar los distintos extremos de la filiación.

Artículo 3.º La Alcaldía podrá señalar los Centros o Dependencias municipales donde pueden realizarse las inscripciones, de acuerdo con los Delegados Locales de Ex Combatientes o Jefes Locales del Movimiento, quienes podrán fiscalizar la formación de las hojas declaratorias cuidando de que las inscripciones se realicen de conformidad con las advertencias contenidas en el modelo inserto a continuación de la presente Orden.

Artículo 4.º Ultimada la inscripción, que tendrá lugar precisamente dentro del plazo señalado al efecto, los Alcaldes harán entrega de las hojas, debidamente clasificadas, a las Delegaciones Locales de Ex Combatientes, o en su defecto, al Jefe Local del Movimiento.

Madrid, 27 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador General de Marruecos.

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS JONS

SERVICIO NACIONAL DE EXCOMBATIENTES

Hoja declaratoria de filiación individual

PROVINCIA de Partido judicial de
Ayuntamiento de Pueblo de N.º (1)
Apellidos Nombre
Nació el de de en provincia
de Reside en provincia
de calle de número

FILIACION FAMILIAR

Estado Nombre de la esposa (2)
..... Número de hijos
} Varones Edades (3)
} Hembras Edades (4)
Número de hermanos excombatientes; vivos muertos (5)
Personas que viven a su cargo (6)

FILIACION PROFESIONAL

Profesión u oficio Categoría o especialidad
Tiempo que lo viene ejerciendo ¿Dónde?
¿Está colocado actualmente? Cargo que ocupa ¿Dónde?
Empresa Títulos que posee Idiomas que
habla Trabajos especiales Otros cono-
cimientos Empresa Trabajos que realizaba antes del
Movimiento

FILIACION ECONOMICA

Sueldo o jornal Otros ingresos (7) ¿Por qué concepto? (8)
Contribución que paga ¿Por qué concepto? (9)
Renta de casa Cédula personal: Tarifa Clase Tiene bienes la mujer o los
hijos ¿En que cuantía? (10)

FILIACION POLITICA ⁽¹¹⁾

Ideas políticas antes del Movimiento ¿A qué partido estuvo afiliado?
..... ¿Con qué cargo? ¿Intervino en propaganda?

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado por las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto del Pantano de Barrios de Luna (León) durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Calle de Muro, núm. 5, Valladolid) y en los Ayuntamientos de Barrios de Luna y Lánacara (León).

Nota-extracto para la información.

El proyecto del Pantano de Barrios de Luna, redactado por el Ingeniero don Luis de Llanos y Silveira, objeto de información pública, comprende los elementos siguientes:

Primero.—Presa.—Una (1) presa de embalses, de hormigón ciclópeo, con el diez por ciento (10 por 100) de bloques, salvo en la pantalla de impermeabilidad que se construirá de hormigón en masa, destinada a almacenar agua para regar cuarenta y seis mil quinientas ochenta y seis hectáreas y treinta áreas (46.586,30) distribuidas en todos o parte de los términos municipales situados en la vega del Río Luna, aguas abajo de la ubicación de la presa; después de la reunión de éste con el Omaña, para formar el Orbigo, la zona regable se extiende y ensancha por ambas márgenes, dominando toda los actuales y eventuales regadíos del Orbigo y llegando hasta la confluencia de éste con el río Tuerto.

La referida presa se emplazará en el río Luna, inmediatamente aguas arriba del pueblo de Barrios de Luna, en el kilómetro 12 de la carretera de La Magdalena a Belmonte.

La altura máxima de la presa será de setenta y siete metros y ochenta centímetros (77,80) sobre el lecho del río y sobre cimientos previstos, de ochenta y cinco metros (85,00). La longitud de la presa en su coronación será de ciento noventa y ocho metros (198,00) y está formada por dos alineaciones rectas de ciento setenta y tres (173) y de diez (10) metros, respectivamente unidos por una curva de quince (15) metros de desrrollo.

La sección transversal es triangular, con un ensanamiento en la coronación de tres (3) metros quedando un ancho entre pretilos de dos metros y veinte centímetros (2,20).

El paramento aguas arriba tiene talud de cinco centésimas (0,05) y el de aguas abajo de setenta y tres (73).

Segundo.—Aliviadero.—Un aliviadero de superficie, con su canal de desagüe emplazado en la margen izquierda.

Es de sector móvil automático, y la obra para la instalación de las compuertas consta de dos (2) vanos de trece metros y cincuenta centímetros (13,50) de luz y seis metros y sesenta centímetros (6,60) de altura separados por una pila central de tres (3) metros de espesor y veinte (20) de longitud. Tanto esta pila como los dos estribos van enrasados dos metros (2) por encima del nivel máximo normal del embalse.

El canal de desagüe es de sección rectangular de quince (15) metros de ancho y altura variable con el terreno, pero mínima de cinco metros (5).

Su longitud es de seiscientos catorce (614) metros aproximadamente, y su solera es de ormigón en masa, con los cajeros de mampostería hidráulica.

El fondo de dicho canal es escalonado en su origen y en otros tres tramos de su longitud. En estos trozos escalonados se intercalan colchones de agua.

Para facilitar la llegada del agua al aliviadero propiamente dicho se proyecta un canal de acceso sin revestimiento alguno, con una longitud de ochenta y ocho (88) metros y una pendiente del cinco por ciento (5 por 100), siendo su anchura de treinta (30) metros, igual que la obra de compuertas.

Tercero.—Desagüe de fondo.—Se proyecta una sola galería de desagüe, con una sección media de tres metros cincuenta centímetros (3,50) de anchura y dos metros y cincuenta centímetros (2,50) de altura dividiéndose en el origen en dos (2) galerías de dos metros (2) de altura por uno (1) de luz, para facilitar la instalación de las compuertas, proyectándose doble cierre en cada conducto.

Cuarto.—Tomas de agua.—Se proyectan dos (2), una superior, atravesando la presa junto a su estribo izquierdo y cuyo eje se encuentra veintinueve (29,00) metros mas abajo que el nivel de máximo embalse, y otra inferior, situada veintisiete metros (27) por debajo de la anterior, y que aprovecha el túnel existente en la carretera de La Magdalena a Belmonte.

En cada toma se proyecta una caseta de maniobra. La de la toma superior, adosada al paramento de aguas abajo de la presa, y la de la inferior junto a la boca de salida del túnel de la carretera citada.

Cada toma consta de dos (2) tubos gemelos de dos (2) metros de diámetro, cerrados cada uno de ellos por doble válvula, la de aguas arriba de

compuerta, y la de aguas abajo, que hace de reguladora de aguja.

El caudal máximo a desaguar por las tomas es de veintisiete (27,00) metros cúbicos y de seiscientos veinte decímetros cúbicos (620) por segundo.

Quinto.—Obras accesorias.—Se proyectan varias: Impermeabilización del estribo izquierdo, desviación de vías de comunicación, camino de acceso, viviendas, almacén de cemento, etc.

Sexto.—Remanso.—El remanso ocasionado por la presa del embalse suponiéndolo horizontal, se dejará sentir en el río Luna en una longitud de catorce mil setecientos sesenta y dos (14.762) metros, llegando hasta el puente del camino vecinal de Abelgas a Sena, y en el río Oblanca hasta tres mil trescientas sesenta y siete (3.367) metros de su influencia con el Luna.

El embalse formará un lago de una extensión igual a mil cuarenta hectáreas (1.040).

Ocupará terrenos pertenecientes a los términos municipales de Barrios de Luna y Lánacara, inudando en el primero los pueblos de Miñera, Cosera, Casasola, los caseríos de la Canela y Ventas de Mallo, el edificio aislado de Truba, el Molino de Coseira y el Molinón, y en el segundo los de Lánacara, Lagüelles, Campo, Oblanca y San Pedro de Luna y parcialmente Arévalo y Santa Eulalia de las Manzanas. Aparte de varios edificios aislados, se ambalsarán en este término la central eléctrica de Oblanca, el molino de Lánacara y la venta de Lagüelles.

Cuando el nivel del embalse se encuentra a su cota máxima, se embalsarán trescientos ocho millones ciento treinta (308.000.130) metros cúbicos.

El presupuesto general del total de las obras asciende a la cantidad de veinte millone cuatrocientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con noventa céntimos (20.445.458,90).

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Valladolid, a 23 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado del Estado, Manuel D. Sanjurjo.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 4, desapareció de Rebollar de los Oteros, un caballo pequeño, rojo, el rabo corto, un collar al pescuezo, rapada la crin encima de la oreja, y la otra un poco más larga.

Su dueño; Ramón Lozano, en Rebollar de los Oteros.

Núm. 484.—5,25 pts.